

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO N° 104**

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021.

Se allega escrito por parte del apoderado de la parte actora, donde solicita el emplazamiento de la demandada señora JENNY ANDREA VIVANCO GÓMEZ, adjuntando constancia del envío del citatorio para notificación personal con la constancia de la empresa de correo que indica que la persona no labora ni vive en la dirección al que fue remitido. Como quiera que la solicitud se atempera a lo señalado en el Art. 293 del C.G.P, se accederá a la solicitud y se procederá a ordenar el emplazamiento de JENNY ANDREA VIVANCO GÓMEZ.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Agregar la solicitud que antecede para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Emplazar a la demandada señora JENNY ANDREA VIVANCO GÓMEZ, trámite que de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se surtirá en un listado que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma web dispuesta para tal fin.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50663eb33bfe30480782ef1bb38078eba6f6b0bcc9c514fe4e85a328084a5654

Documento generado en 22/01/2021 03:58:36 PM

RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2020-00175-00
PROCESO: DIVORCIO

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**